

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 29 de enero de 2024.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

1. Teniendo en cuenta lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta (pdf. 15 del cuaderno principal) **SE REQUIERE** a la parte demandante para que realice las gestiones necesarias para materializar la medida cautelar sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 314 – 53823** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, de propiedad de los demandados KAREN JOHANNA RUIZ ROMAN y BERCELY JAIMES GONZALEZ.

2. Se advierte a la parte actora que cuenta con el término de treinta (30) días para que cumpla con estos requerimientos; vencido este plazo sin que se haya cumplido la carga ordenada, se decretará el DESISTIMIENTO TACITO dentro de las presentes diligencias, acorde con lo consagrado en el Artículo 317 del C. G. del P., quedando sin efectos la demanda, se dispondrá la terminación del proceso y se condenará en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d512b7c6ed0f086faf8a2bf7ae22a145888695efaed29e24adf63270f8eb4891**

Documento generado en 30/01/2024 11:59:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>